



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MULEGÉ, REPRESENTADO POR **LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO** EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL **PROF. JUAN CUAHUTÉMOC MURILLO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IERTBCS**”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL IERTBCS”:

1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur, en el Decreto de Creación del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial Extraordinario No. 2 Bis, de fecha 05 de enero de 1996, con su reforma al decreto publicado en el Boletín oficial no. 28 de fecha 30 de junio de 2018, así como en el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Radio y Televisión publicado en el Boletín Oficial de Gobierno No. 59 de fecha 30 de septiembre de 2022.

11.2. Que es una persona moral, debidamente registrada ante las autoridades hacendarias del país con su registro federal del causante IER960102HJ1, denominación social, Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, como domicilio en Ignacio Manuel Altamirano S/N esquina Miguel López de Legaspy, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

11.3. El C. Prof. Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández, acredita su personalidad mediante nombramiento de Director General del Instituto Estatal de Radio y Televisión, expedido por el C. Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, con fecha 10 de septiembre de 2021.

11.4. Que de conformidad con lo establecido en la fracción V del Artículo 88 y el 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto de Radio y Televisión de Baja California Sur, el Instituto está facultado para celebrar el presente acto jurídico y contrato, cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente.

11.5. Señala como domicilio legal, el ubicado en Ignacio Manuel Altamirano S/N esquina Miguel López de Legaspy, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.



II.- Declara "EL INSTITUTO" que:

II.1.- Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 1551, publicado en el Boletín número 43 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XXXII, de fecha 03 de agosto de 2005; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

II.2.- Para la realización de sus fines ofrece las carreras de: ingeniería en Administración, ingeniería en Sistema Empresarial, ingeniería en Electromecánica, ingeniería Energía Renovables, Licenciatura en ingeniería Industrial e ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

finde semana de manera semiescolarizado en Santa Rosalía las carreras de: ingeniería en Administración y Minas; localidad de Vizcaino ingeniería en Sistema Empresarial; en Guerrero Negro Licenciatura en ingeniería Industrial.

II.3.- La Ingeniero Rosaisy Flores Villavicencio, en su calidad de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos

II.4.- Que, en cumplimiento de las disposiciones fiscales, el INSTITUTO ha obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número: ITS0508037X1. tiene registrado como domicilio fiscal el ubicado en Loma de los Frailes s/n en la Colonia Centro de esta Ciudad de Santa Rosalía Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur.

II.5.- Que, para recibir todo tipo de documentación relacionada con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado Loma de los Frailes s/n en la Colonia Centro de esta Ciudad de Santa Rosalía Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

I. De conformidad con las declaraciones anteriores reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.



III. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Por todo lo anterior, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente "Convenio General de Colaboración", para lo cual están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Instrumento es establecer las bases conforme a las cuales **"EL INSTITUTO"** y **"EL IERTBCS"** unirán sus esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias para instrumentar y establecer los mecanismos de colaboración para promover los productos e iniciativas que surjan de cada uno en lo particular en materia de radiodifusión y televisión, para difusión de sus actividades.

Así también, las partes convienen establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, residencias profesionales y visitas a empresas de los alumnos de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"

Adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse con las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio público que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza, como parte del servicio público y que tengan como finalidad el desarrollo del Estado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE "EL IERTBCS"

1. Programará periódicamente entrevistas con representantes de **"EL INSTITUTO"**, en los diversos programas de radio y televisión de **"EL IERTBCS"**.
2. Difundirá en los espacios noticiosos de radio y televisión la información de los boletines generados por **"EL INSTITUTO"**.
3. Difundirá en los espacios noticiosos de radio y televisión los spots y cápsulas que **"EL INSTITUTO"** le haga llegar.

COMPROMISOS DE "INSTITUTO"

1. Enviar a **"EL IERTBCS"** la invitación semestral de la convocatoria del Servicio Social, anexando el formato de la solicitud requerido por **"EL INSTITUTO"**.
2. Enviar a **"EL IERTBCS"** el procedimiento de Residencias Profesionales, anexando el formato de la solicitud de residentes requerido por **"EL INSTITUTO"**.
3. Enviar a **"EL IERTBCS"**, el formato de solicitud de bolsa de trabajo, con el propósito de difundir por los medios oficiales de **"EL INSTITUTO"**.
4. Compartir a **"EL IERTBCS"** el catálogo de servicios de capacitación adiestramiento de **"EL INSTITUTO"**.



CUARTA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 1,70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública.

QUINTA.- VIGENCIA y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio entrará en vigor en fecha 02 dos de julio de 2024, culminando en septiembre de 2027, mismo que podrá renovarse automáticamente.

Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación para tomar las medidas pertinentes y evitar daños a sí mismas y/o terceros. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio.

SEXTA.- RESCISIÓN.- En caso de que cualquiera de las partes incumpla las obligaciones contenidas en el presente convenio, la otra podrá rescindirlo sin responsabilidad alguna, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello, una notificación por escrito a la parte responsable con 30 días de anticipación.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES”, no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizara de común acuerdo y los convenios modificatorios obligarán a las partes signatarias a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Para lo no previsto en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán a los dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California Sur, a la Ley Federal del Derecho de Autor y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al caso concreto.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe que les caracteriza a “LAS PARTES”, es de orden público e interés social; por lo cual se comprometen a adoptar todas y cada una de las medidas necesarias para su cabal cumplimiento y, en caso de presentar alguna duda o discrepancia respecto de su interpretación, ejecución o contenido, la resolverán de común acuerdo y en amigable composición.



DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrató y, por tanto, en ningún momento se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario; por consiguiente, no existe relación alguna de carácter laboral, administrativa, civil, ni de cualquier otra naturaleza con dicho personal; consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza, obligándose la parte que lo contrató a responder de las reclamaciones y/o demandas que pudieran presentarse en contra de la otra parte con motivo de la firma y ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES. Se determina, que los contenidos y expresiones del programa son responsabilidad de quien lo realice, en este caso, de “**EL ITLP**”, así mismo no se permitirán anuncios ni patrocinios a excepción de autorización expresa o acuerdo en particular.

“**EL ITLP**” Sera responsable de la participación y expresiones del (los) conductor (a) (es) del programa, y los invitados, así como de los contenidos que se incluyan en cada transmisión. Podrá aprovechar los programas transmitidos para difundirlas en otros medios que estime pertinentes, sin fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA. USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL. Las partes acuerdan que podrán utilizar sus respectivos logos, emblemas, denominación, lemas, institucionales para uso de material de difusión, respectivamente, previa autorización de consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES.-“LAS PARTES” acuerdan que la coordinación de acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio estará integrada por los representantes que a continuación se señalan, o por lo que en lo sucesivo los sustituyan.

Por “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL IERTBCS**”

Nombre:	Marleni Guadalupe Perea Gaytan.	Sandra Denise Jaquez Villela
Cargo:	Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.	Asistente de dirección
Teléfono:	6151161545	612 1239400 ext. 11002
Correo electrónico:	Vinculacion@mulege.tecnm.mx	sandra.jaquez@bcs.gob.mx



Los referidos enlaces, se reunirán periódicamente, levantando al efecto las minutas correspondientes.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente convenio, como lo son fenómenos meteorológicos, corte de suministro de energía eléctrica, entre otras, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas se reanudarán en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

Leído y entendido que fue el presente documento legal y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido jurídico, alcance legal y fuerza vinculativa, lo firman de conformidad al calce y al margen, por cuadruplicado, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de estas, para los efectos administrativos y legales que les resulten necesarios, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 02 dos días del mes de julio del año 2024, dos mil veinticuatro.

POR “EL IERTBCS”



PROFR. JUAN CUAHTÉMOC MURILLO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INSTITUTO”

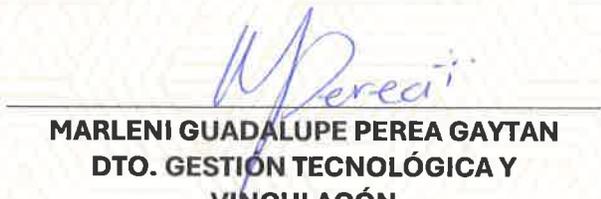


ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



JUANA MARÍA SILVA AVILÉS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



MARLENI GUADALUPE PEREA GAYTAN
DTO. GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MULEGÉ Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 02 DE JULIO DEL 2024. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUME



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CD. CONSTITUCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, REPRESENTADA POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “ITESME” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

- I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I. 2. Fue creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal representado por su titular el Lic. Miguel Limón Rojas.
- I. 4. Su registro como Centro de Trabajo ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública es 03EIT0001X.
- I. 5. Uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- I. 6. El Lic. Juan Pedro Almaraz García, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con la facultad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 17, apartado 1 del Decreto de su creación y nombramiento, suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha del 10 de septiembre del 2021.
- I. 7. Sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la calle Profe. Marcelo Rubio Ruiz s/n, Colonia Cuatro de Marzo, C. P. 23641. Cd. Constitución, B.C.S. México.
- I. 8. Su RFC es ITS960426-291



II. Declara “ITESME” por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como, realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.

II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimación de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.

II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II.4 Que cuenta con la capacidad legal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.

II.5 Que para efectos del presente convenio su representante legal es Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Directora General, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 23 de junio del 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para los fines y efectos legales de este convenio.

1.4 Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Mesa Los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II. 5. Su RFC es ITS-050803-7X1

III. Ambas partes declaran.

III. 1. Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - "TESME" y "EL INSTITUTO" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA. - "ITESME" tendrá en "EL INSTITUTO" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias profesionales, asesorías, desarrollo profesional, desarrollo tecnológico, estadías técnicas, personal calificado, fomento a las actividades culturales y deportivas.

TERCERA. - "ITESME" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.

CUARTA. - En los casos de cursos para los programas de capacitación, el "ITESME" convienen conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de "ITESME", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA. - En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "ITESME" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA. - Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "ITESME" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "ITESME", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA. - Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "ITESME" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA. - Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate "ITESME", "EL INSTITUTO" conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA. - Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.



DECIMA. - "EL INSTITUTO" se regirá en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DECIMA PRIMERA. "ITESME" entregará constancias a los alumnos que realicen residencias profesionales, así como, a los profesores tanto en asesorías de residencias como en estadías técnicas. "EL INSTITUTO" a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de "ITESME" que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. - Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativas, por lo tanto, son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DECIMA TERCERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 11 días del mes de agosto del año 2024.



<p>POR "EL INSTITUTO"</p> <hr/> <p>LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR "ITESME"</p> <hr/> <p>ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO DIRECTORA GENERAL DEL ITESME</p>
<p>TESTIGO</p> <hr/> <p>JOSÉ SAUL GONZÁLEZ NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>	